

Resolución Directoral

Huacho, 20 de junio del 2023



VISTOS:

El Informe Nº 327-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 15 de junio del 2023 y el Memorando Nº 558-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28175, Ley del Empleado Público, en su artículo 11, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se prueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación.

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación, comprende, entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante el ejercicio fiscal; para lo cual comprende cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, el sub numeral 6.4.1.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, siendo que para el caso de los representantes de los servidores civiles, este se determina por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (03) años.

Que, mediante Oficio Nº 042-SUT-HRH-2023, de fecha 03 de abril de 2023, el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, indica que con fecha 31 de marzo de 2023, el Sindicato Unificado de Trabajadores y mayoritario convocó una Asamblea de Trabajadores en el Auditorio principal como Primera y Segunda citación a las 11:00 y 11:30 horas, de

acuerdo al requerimiento de la Unidad de Personal a fin de conformar el Comité Electoral para las elecciones del representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, señalando que no hubo quórum, por lo que solo se presentaron tres dirigentes y un trabajador.

Que, en ese contexto y en mérito de lo establecido en el Memorando de Vistos corresponde a la máxima autoridad de la Entidad, emitir el acto resolutivo que disponga conformar el **Comité de Planificación de la Capacitación** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para tal fin acompaña la información sustentatoria correspondiente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – 2023, el mismo que quedará integrado de la manera siguiente:

- | | |
|---|-------------------|
| • Lic. Adm. DIANEE J. SOLORZANO MACHADO
Jefa de la Unidad de Personal | PRESIDENTE |
| • Econ. PAOLA QUESADA RUNCO
Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico | MIEMBRO |
| • Lic. Enf. ROSARIO CHUMBES CHAFALOTE
Representante de la Dirección Ejecutiva | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité conformado en el artículo primero tienen un periodo a plazo indeterminado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO - RED HUACHO OYÓN
Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/MPDA/DJSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA
- AREA DE LEGAJOS
- INTERESADOS
- ARCHIVO

